

cha pasada contra la reaccion, y que el supremo gobierno tuvo á bien dejarlos en su servicio. Que por lo mismo, y con el interés tan crecido que inspira la causa nacional que va á sostenerse, pide por el digno conducto de ese Ministerio, que el ciudadano presidente le auxilie con las armas que le sea dable, teniendo tambien en consideracion que el Estado necesita siempre de conservar algunas fuerzas locales para su defensa particular, y á virtud de estar constantemente amagado por las gavillas reaccionarias, que á veces llegan á reunirse en un número considerable de hombres para emprender serios ataques, los cuales es necesario prevenir y repeler.

Dejo, con lo expuesto, contestada la respetable circular de ese Ministerio; y á la vez protesto á vd. mi atenta consideracion y aprecio.

Patria, libertad y reforma. Morelia, Noviembre 5 de 1861.—*Epitacio Huerta*.—C. Ministro de Gobernacion.

CARTAS IMPORTANTES SOBRE

D. IGNACIO COMONFORT.

En Monterey se han publicado las siguientes:
México, Octubre 16 de 1861.—Sr. D. Santiago Vidaurri.—Monterey.—Muy señor mio y estimado amigo:—Hasta el día 13 del corriente recibí la carta de vd., de 9 de Agosto último, con la copia de otra de 4 del mismo mes, que no llegó á mi poder. Agradezco á vd. los términos amistosos y expresivos con que me favorece, felicitándome por mi continuacion en la presidencia de la República, mediante el voto libre y espontáneo de los pueblos. He aceptado este delicado encargo, superior en todos sentidos á mi capacidad y á mis fuerzas, porque ahora, lo mismo que en Enero de 1858, nada tiene de halagüeño: es un puesto en que se gasta y se pierde salud, reputacion y hasta la vida. Lo he aceptado tambien, alentado con la conciencia del deber, y por la esperanza que tengo de que los pueblos y sus esforzados caudillos me seguirán prestando su eficaz cooperacion para consolidar la paz y la libertad, mediante la estricta observancia de la ley. Vd. es el jefe de un Estado libre, y ha sido uno de esos caudillos en la revolucion más gloriosa que México

ha emprendido, y que está al punto de consumarse: debe vd., pues, tambien prestarme su ayuda y cooperacion que ahora le pido muy especialmente para dar la solucion conveniente á la cuestion que promueve vd. en sus cartas citadas, sobre el cumplimiento de la orden que previene la aprehension de D. Ignacio Comonfort.

El gobierno, al dictar esa orden, no le ha guiado la mira innoble de una ruina venganza, ni mucho menos la idea mezquina de humillar á la persona de vd., para mí muy respetable; sino el imprescindible deber de cumplir y hacer cumplir la ley. Creo fácil persuadir á vd. de la verdad de este aserto, con solo llamar á la memoria algunos hechos y ciertas reflexiones, que indudablemente le harán ver la cuestion con la claridad conveniente. Vd. sabe que el Sr. Comonfort trastornó el orden establecido en 17 de Diciembre de 1857, que disolvió la representacion nacional, y que no solo violó, sino que destruyó la Constitucion que poco ántes habia jurado sostener. Sabe vd. tambien que conforme á la ley de 6 de Diciembre de 1856, estos hechos constituyen á su autor, reo de un delito grave de rebelion, que siendo este delito de los que la ley somete al conocimiento de los tribunales de la federacion, corresponde al gobierno supremo dictar las medidas conducentes á la aprehension de los reos para consignarlos á sus respectivos jueces, y que todas las demas autoridades tienen la obligacion de prestar su cooperacion para que esas medidas sean puntualmente obedecidas y ejecutadas. Por esto es que el gobierno general, luego que supo que D. Ignacio Comonfort se hallaba en el territorio de la República, debió proceder, como en efecto procedió, á librar la orden de aprehension del delincuente. Estaba en su derecho y en su deber obrar de esta manera, y en ello á nadie ofendia.

Verdad es que en las cartas que se cambiaron entre vd. y el Sr. Comonfort, y en la comunicacion que dirigió vd. al gobierno, aparecia que vd. habia prometido á ese señor su internacion y permanencia en ese Estado; pero vd. convendrá en que no estando absuelto ni indultado por autoridad competente dicho señor, nadie podia sustraerlo legalmente de la accion de la justicia. Ni el mismo gobierno general podia permitir su libre permanencia en la República, sin contraerse una grave responsabilidad. Es tan general la conviccion de que el Sr. Comonfort no debe vivir impune en la República, que el Soberano

Congreso, luego que tuvo noticia de que aquel se hallaba en ese Estado, interpeló al ministro respectivo para saber las medidas que el gobierno habia dictado sobre el particular. Se le contestó que ya se habia librado la orden de aprehension, con lo que quedó satisfecho y en expectativa del cumplimiento de dicha orden.

Lo expuesto convencerá á vd. que el gobierno no podia excusarse de obrar como obró, por el permiso que vd. concedió, sino que por el contrario, consideró, fiando en la discrecion y buen juicio de vd., que la medida seria secundada por vd. mismo, sin que en esto hubiera humillacion de parte de vd., porque nunca es humillante acatar las disposiciones de la autoridad suprema, cuando, como en el presente caso, están conformes con la ley. El Sr. Comonfort no debe tener motivo para culpar á vd. de haber faltado al ofrecimiento que vd. le hizo, porque realmente vd. no es el que lo manda aprehender, sino el gobierno general, y porque dicho señor debe saber que el ofrecimiento de vd. llevaba imbita la condicion de que subsistiria, siempre que el gobierno lo aprobase. De otra manera vd. no habria consultado la aprobacion de aquella medida.

Sin embargo, vd. cree que el Sr. Comonfort está ya libre de culpa y pena, porque á la peticion que hizo al Soberano Congreso de ser juzgado, se le contestó, dice vd., que habia cesado de ser presidente desde el 17 de Diciembre de 1857; lo que implica un fenecimiento de su causa, por haber pasado el tiempo en que debia responder de sus actos oficiales: pero es de advertirse que la declaracion que hizo la representacion nacional no fué el proveido que recayó á la solicitud del Sr. Comonfort, como vd. cree, sino el resultado de una proposicion, que de antemano se habia hecho en la Asamblea, y que se discutió y aprobó, sin tenerse en cuenta la citada solicitud, porque no se trataba entonces de enjuiciar al Sr. Comonfort, sino de resolver si era aún presidente ó no. Hay que observar, además, que aunque del 17 de Diciembre de 1857 á la fecha van corridos cerca de cuatro años, no ha fenecido la accion criminal contra el Sr. Comonfort, por la razon muy obvia de que este señor estuvo ausente de la República, y vd. sabe que una causa no feneces por la ausencia temporal de los reos. Sabe vd. tambien que el país estuvo en ese tiempo envuelto en un trastorno completo, y por consiguiente las autoridades estuvieron impedidas de ejercer sus funciones con

plena libertad. Por último, el llamado gobierno, establecido á consecuencia del motin que efectuó el Sr. Comonfort, no fué destruido sino hasta Diciembre último, despues de tres años de esfuerzos heroicos, que hizo el pueblo mexicano para recobrar su libertad.

Hasta entonces ha podido irse restableciendo la observancia de la Constitucion, en cuyo caso se está en tiempo hábil conforme al art. 128 de la misma, para proceder contra el citado Sr. Comonfort. De aquí es, pues, que aun en el supuesto de que el Sr. Comonfort deba ser juzgado como presidente de la República, lo que la autoridad competente decidirá á su vez, no está libre de la accion de la justicia, y vd. y yo estamos en el deber de hacer que se cumpla la repetida orden de aprehension. Yo me prometo que vd. que está tan interesado como yo, en que en nuestro país se restablezca el prestigio de la autoridad civil y la estricta observancia de la ley, empleará todo su poder y toda su influencia á fin de que la orden del gobierno tenga su debido efecto, sacrificando, lo mismo que yo, sus afecciones particulares, y cualesquiera otras consideraciones, de que el gobernante debe prescindir, cuando se trata del cumplimiento del deber en negocios graves como el presente.

No tema vd. que el Sr. Comonfort, por este incidente, levante una nueva bandera de rebelion contra las autoridades supremas de la Nacion, porque no tiene motivo justo para ello; pero si á pesar de esto él adoptase ese arbitrio criminal y peligroso, suya será la responsabilidad. Causará más males á su patria, pero tendrá al fin el mismo desengaño que Miramon y Zuloaga, porque los pueblos, en tres años de una sangrienta lucha, han demostrado la firme resolucion de sostener el orden legal, y su propósito invariable de no someterse á la voluntad caprichosa de ningún hombre, por elevada que sea su posicion en la sociedad, y por formidables que sean los elementos con que cuente.

Como hasta hoy no se ha recibido contestacion de la última orden que se libró para la aprehension del Sr. Comonfort, he dispuesto que se repita por el extraordinario que lleva esta carta. Vuelvo á suplicar á vd. haga cuanto esté de su parte para que se cumpla con la debida puntualidad.

No deje vd. de contestarme, ordenando cuanto guste á su amigo afectisimo y seguro servidor Q. S. M. B.—*Benito Juárez*.
Suplico á vd. me dispense el que no

haya repuesto esta carta que lleva algunos borrones.—*Juarez.*

Sr. D. Benito Juarez.—México.—Monterey, Octubre 31 de 1861.—Mi estimado amigo y muy señor mío: Postrado en cama recibí hace cinco días la apreciable de vd. de 16 del que acaba, y en el mismo estado la contesto por no dilatar más el extraordinario que la condujo.

Se insiste en que aprehenda al Sr. general D. Ignacio Comonfort para someterlo á los tribunales de la Federación, conforme á la ley de 6 de Diciembre de 56 sobre conspiradores, sin atender á la Constitución que establece un juicio especial para los altos funcionarios por los delitos que ella especifica, sin atender á que ha pasado el tiempo del juicio que pidió el Sr. Comonfort, y fué omitido al darse la declaración sobre que había cesado de ser presidente desde el 17 de Diciembre de 1857; sin atender á que en el estado espantoso de guerra, disolución y anarquía en que se halla la República, de ambiciones que nacen y renacen, de rencores que se multiplican, y de tantos otros males que la llevan al abismo, la justicia y las leyes es lo ménos que vale, sin atender á que en una situación tan acerba y peligrosa, el rigor no hace más que reagravarla cuando la prudencia pudiera producir mejores efectos; y sin atender, por último, á que se me obliga á representar en este asunto un papel degradante, si no á los ojos de los que así lo quieren, al ménos á los míos que son de los que me sirvo, y no de otros para regular mis actos.

Sabiendo el respeto que debo al primer Magistrado de la Nación, no refuto sus conceptos, y solo expongo mis razones desgraciadamente contrarias á lo que se me exige, las cuales consigné en mi comunicación de 23 de Junio. Me aflige disenter en asunto de tanta importancia; pero más me afligirán las consecuencias si no se le dá otro giro. De vd. depende, señor, evitarlas, reflexionando sobre los efectos que hasta aquí ha producido la exaltación de los ánimos y hasta dónde nos puede llevar, de vd. depende que quede ahogada en su origen esta nueva causa que solo serviría de pábulo á las pasiones que devoran nuestra patria.

Me asegura vd. en su citada, que al dictar el gobierno esa orden no lo ha guiado la mira innoble de una ruin venganza, ni mucho ménos la idea mezquina de humi-

llarme. Creólo así, porque jamás he dudado de la veracidad del hijo escogido por la nación para regir sus destinos; pero ello es que esa venganza está suficientemente pronunciada por los órganos de cierto partido que todo lo quiere arreglar á fuerza de destruir y atizar la discordia, hiriendo cruelmente la reputación de los hombres que no coinciden con esta clase de ideas, como si dijéramos á la mayoría de la nación que quiere paz despues de tan largo período de terribles sufrimientos, cuyo precioso bien, mal puede lograrse por esos medios, si no se restablece la concordia, si la confusión no cede su lugar á las reglas que engendran el orden, y si no se pone la primera base del edificio que hay que levantar de las mismas ruinas que ha dejado la cruda guerra de cincuenta y un años.

Hágase esto y lo demás vendrá necesariamente como consecuencias propias, y por más que se busque otro remedio no se encontrará, si se consulta la historia aun de pueblos atrasados en civilización y regidos por gobiernos absolutos. ¡Por qué, pues, no aplicar este principio en una nación de carácter noble? Si esto no valiera, habria sobrada razón para adoptar otros medios; y es de temerse, que si no se ensayan siquiera en la actualidad, despues ya no sea oportuno.

Ante estas y otras mil consideraciones que se desprenden del triste espectáculo que presenta nuestra patria desolada, por más que digan lo contrario los ilusos y mal intencionados, ¿qué viene á ser la causa de D. Ignacio Comonfort? Una gota de agua que se confunde en el Océano de las desgracias públicas, ó si se quiere, un ramo marchito del árbol que forma la gran familia mexicana. Por otra parte, ¿dónde están los jueces para esta y otras causas parecidas? Esto, supone, señor, un orden tal y una organización tan perfecta de que estamos muy distantes. Fundémosle con la indispensable condicion de que los mexicanos, deponiendo sus odios mutuos, se den un abrazo de reconciliación ante las aras de la patria, cumpliendo así uno de los principales artículos de su símbolo político; y de tan fecundos principios renacerán luego los bienes que han huido de entre nosotros, las leyes y la moral recobrarán su vigor perdido.

Aquí querría estar asistido del génio mismo de la sabiduría para persuadir á vd. haciéndolo participe de estas convicciones, y ya que no me es dado ese privilegio, suplico á vd. encarecidamente eche una ojeada, aunque sea rápida, sobre nues-

tra historia pasada y presente, y creo que hallará en ella más de una lección en apoyo de las precedentes ideas.

Tengo la honra con tal motivo de suscribirme de vd. su amigo afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M.—*Santiago Vidaurri.*

Una súplica más; y es que considere la desgraciada suerte de este Estado por los males que le causan diariamente los indios bárbaros. Creo que con esto sufre bastante, y ojalá no se le añada otra causa de adversidad.—*Una rúbrica.*

“IGNACIO COMONFORT, á los habitantes de Nuevo Leon y Coahuila:

Conciudadanos: Al pisar vuestro suelo hospitalario, y virgen aún del odio que engendra la ceguera de los partidos, lo hice con la aprobación de vuestras autoridades y en uso del derecho que me asiste como ciudadano de la República.

Mi programa político al regresar de nuevo á la patria, os es bien conocido: serviría de simple soldado y como el último de sus hijos, ó vivir quieta y pacíficamente en medio de estos pueblos laboriosos.

Tres meses de residencia en el Estado y la vida esencialmente privada que he seguido, confirman la sinceridad de mis protestas. Yo apelo á vuestro irrecusable testimonio para que digais si habeis visto en mí un solo paso, una sola acción que haya venido á desmentirlas.

Creí que con esta conducta irreprochable, podría conquistar á mis inocentes hijos un hogar humilde en su propia patria, y para mí el dulce consuelo de respirar sus aires queridos. ¡Triste ilusión para el que ha tenido la desgracia de ser hombre público y se ve precisado á luchar con el espíritu duro é irreconciliable de las pasiones!

Por más de tres años he vivido en medio de la calumnia: ésta ha tomado mil formas contra mí, y sin embargo, yo no he usado para repelerla otras armas que las de la paciencia y la moderación que demanda el estado delicado de nuestro infortunado país.

Mientras creí que mi presencia en él podría servir para aumentar más la división de la gran familia mexicana, sufrí el destierro sin quejarme y rehusé todos los medios ilegítimos que se me presentaron para regresar á la República. Con funda-

mento ó sin él, solicitaron mi vuelta personas respetables y de diferentes comuniones políticas que pudieron muy bien haberla apoyado con su nombre y con su influencia. Huí siempre de este camino peligroso para la paz de la nación, y escogí el único que era digno de mí: ofrecí mi débil cooperación al encargado del poder supremo; pero fuí rechazado con dureza. Esperé entónces, sin desplegar mis labios, el completo restablecimiento del orden constitucional para seguir el sendero de la justicia y de la legalidad.

Víctima de un esfuerzo infructuoso por la reconciliación de todos los mexicanos, y del deseo de consumir la reforma sin las grandes calamidades que han tenido lugar en el país, pesaba sobre mí la responsabilidad del golpe de Estado.—Para depurar mi conducta y explicar á la nación las causas indeclinables que me arrastraron á este acto, pedí un juicio al soberano Congreso; y en vez de concedérseme, conforme á los preceptos del Código fundamental, se apeló á una declaración extraordinaria que si bien me impuso una pena sin oírme, no me privó de los derechos de ciudadano.

La razón y el buen sentido quedaron sorprendidos de una medida que atropellaba la misma Constitución; pero yo, comprendiendo desde luego que solo con ella podía salvarse la ilegalidad de la convocatoria y de la nueva elección presidencial, callé sin sacrificio alguno porque ni abrigaba la vana ilusión de volver al poder, cuando pedí ese juicio, ni aspiraba á otra cosa que patentizar á mis compatriotas, que no había sido indigno del voto, casi unánime, con que me habían honrado.

Vése, pues, que ni he esquivado la responsabilidad ni enervado en manera alguna las facultades del único juez competente que tenía. Si no quiso oírme, si no quiso juzgarme, no hay en ello la más leve culpabilidad por mi parte. Despues de cumplir con mi deber y cuando mi propio juez había hecho, con su declaración, caducar en el orden legal todo juicio respecto de mí, por los sucesos que tuvieron lugar en Diciembre de 1857, hice uso de la prerogativa que concede á todo mexicano el art. 11 de la Constitución. Sin embargo, apenas se consideró que había pisado el suelo de la patria, se libraron órdenes para aprehenderme y remitirme á la capital.

Esta providencia, inesperada, no pudo ménos que herir los sentimientos del generoso Estado que acaba de recibirme en su

seno; y pareciendo al honrado magistrado que lo gobierna, que su cumplimiento lo cubriría de ignominia, pidió respetuosamente se desistiera de ella. Sin embargo, las órdenes han vuelto á repetirse, más duras aún y más apremiantes.

Conciudadanos: el hombre nace para la paz; pero las más veces, las malas leyes y sus consecuencias son la verdadera causa de que se extravie; mas lejos de mí un solo pensamiento que pudiera alterar el reposo público, estaba pronto á que el sacrificio se consumara de una vez. Descansando en mi propia conciencia, pedí que la prision se llevase á efecto, ó volver con mi familia al penoso destierro de que acababa de salir.

Vuestras autoridades han creído, que uno y otro paso mancillaría el honor del Estado; y yo, que por deber y gratitud quiero ser el primero en velar por él, me quedo entre vosotros usando del derecho que me da mi calidad de mexicano, y confiado en que Dios no permitirá que por esta causa se altere la paz, y seguirá protegiendo la pureza de vuestras intenciones.

Monterey, Noviembre 2 de 1861.—*Ignacio Comonfort*.

Ministerio de Gobernacion.—Exmo. Señor: Habiendo llegado á conocimiento del supremo gobierno, por el núm. 45 del *Boletín Oficial* publicado en Monterey el 27 de Junio último, que V. E. ha concedido permiso al Sr. D. Ignacio Comonfort, para que pueda residir en uno de los pueblos de ese Estado; y habiendo sabido igualmente por una carta escrita en su capital, que dicho Sr. Comonfort ha entrado á la República y se encuentra ya en el territorio de Nuevo-León, el Exmo. Sr. Presidente se ha servido ordenarme prevenga á V. E. que inmediatamente proceda á su aprehension, y bajo su responsabilidad lo remita á esta capital, para que sea juzgado con arreglo á las leyes, como reo del atentado cometido en Diciembre de 1857 contra la Constitucion y la representacion nacional.

Me reservo contestar á V. E. la nota oficial que se inserta en el *Boletín*, luego que la reciba; y espero se sirva V. E. avisarme quedar cumplida esta orden, y las providencias que dicte para su ejecucion.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Julio 15 de 1861.—*Ruiz*.—Exmo. Sr. gobernador de Nuevo-León y Coahuila.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León y Coahuila.—Número 3.—Exmo. Señor: Enterado de la suprema orden de 15 del actual, referente á la aprehension y remision de D. Ignacio Comonfort, en el evento en que se introduzca á territorio del Estado, como puede suceder á virtud de la concesion que mi antecesor en el personal de este gobierno le hizo, libro hoy á las autoridades de los pueblos del Estado, limítrofes con el de Tejas, las órdenes preventivas que tienden á su obsequio; haciendo presente á V. E. para que lo ponga en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, que hasta este dia no se tiene noticia del arribo del Sr. Comonfort á territorio del Estado.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Monterey, Julio 28 de 1861.—*Domingo Martínez*.—Exmo. Señor ministro de gobernacion.

Gobierno del Estado libre de Aguascalientes.—Seccion 5.—Ciudadano ministro: La respetable nota de vd. en la que se sirve insertar la que le dirigió el ciudadano ministro de guerra y marina, ha impuesto á este gobierno de las alarmantes noticias de Europa traídas por el último paquete inglés; y en respuesta debo decirle: que no ha sido por cierto el temor ni la desconfianza los sentimientos que hayan embargado á este gobierno, sino la fé y un entusiasmo indefinible; pues si comprende que se esperan nuevas heridas á nuestra desgraciada patria por el sacrificio seguro de millares de sus hijos predilectos, no desconoce que esta última prueba se prepara como para sancionar los principios conquistados, afianzar para siempre la independencia y unir en el instante solemne de la nacion á los verdaderos hijos de la República, que depondrán sin duda sus disgustos particulares y sus aspiraciones locales, por explicarme así, ante el riesgo que amenaza á lo más sagrado que es la patria.

El ejecutivo de este Estado, de acuerdo con la legislatura, ha dispuesto poner desde luego á disposicion del supremo gobierno un batallon de infanteria de setecientas plazas; un escuadron de cien hombres y tres piezas de artilleria de 4 5 y $\frac{1}{2}$; de esta fuerza andan en campaña, á las órdenes del ciudadano general Doblado, doscientos infantes del primer batallon; pero ese cuerpo lleva armas y me ocupo ac-

tivamente en aumentarlo y equiparlo para que esté listo antes de quince dias.

Si este Estado tuviera armas, atendida la impresion profunda que ha causado la noticia, no vacilaria en asegurar á vd. que seria desde luego cada ciudadano un soldado, con muy pocas excepciones; más sin embargo, Aguascalientes, que se hizo notable en otra invasion, no será en ésta de los últimos, porque sus hijos arden en valor y en entusiasmo.

Sírvase vd. hacerlo así presente al ciudadano presidente de la República y al ministro de la guerra, así como que estoy dispuesto personalmente á marchar á esa campaña, porque en ella la victoria y la muerte están identificadas con la gloria.

Reitero á vd. con este motivo mi alta estimacion y distinguido aprecio.

Patria, libertad y reforma. Aguascalientes, Noviembre 7 de 1861.—*Estévan Avila*.—*José Ignacio Medina*, oficial mayor.—Ciudadano ministro de gobernacion.—México.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1.—El C. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El C. Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaria del soberano congreso de la Union, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno para que forme un nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas, haciendo en él vigentes todas las reformas que la experiencia haya demostrado ser indispensables para conciliar los intereses del erario, del comercio, de la agricultura y de la industria.

Art. 2.º Al verificarlo se sujetará á las bases siguientes:

I. Dictará todas las medidas indispensables para que no falte trabajo á los agricultores, industriales y artesanos.

II. Para disminuir hasta un cuarenta por ciento, los derechos de importacion que actualmente pagan los efectos extranjeros, conforme al arancel vigente.

III. Establecerá los siguientes derechos municipales, tal cual está hoy.

El de mejoras materiales: treinta por ciento sobre los derechos de importacion.

El de internacion: quince por ciento sobre los mismos derechos.

El de contraregistro: treinta por ciento sobre los mismos.

El de dos y medio por ciento para el ministerio de fomento.

Art. 3.º El arancel que forme el gobierno segun las reglas establecidas en el artículo anterior, no se podrá variar en todo ó en parte, mientras no dicte nuevas bases el congreso, en uso de sus facultades constitucionales.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union en México, á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Manuel Dublan*, diputado presidente.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—*M. M. Ovando*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 18 de Noviembre de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. José Gonzalez Echeverría, ministro de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y reforma. México, Noviembre 19 de 1861.—*Gonzalez*.

El Congreso extraordinario del Estado de México, á sus comitentes:

Ciudadanos:

El supremo gobierno de la República anuncia oficialmente la posibilidad, casi la certeza de una invasion armada de la España, para hacer cumplir el infame tratado Mon Almonte. Las exigencias de esa nacion orgullosa, no se limitarán á eso solo: pretenderá mezclarse en nuestra política, imponiéndonos condiciones que le faciliten el camino para la realizacion de sus constantes proyectos de conquista. La no interrumpida lucha que han sostenido los mexicanos desde 1810, para conseguir su independencia, su libertad y la reforma radical de sus instituciones políticas, han debilitado á la nacion consumiendo sus recursos, sus fuerzas y su vida. La España juzga que ha llegado el momento precioso de subyugar á sus antiguos colonos. Envanecida con las ventajas que le dió la fortuna en la guerra de Africa, pretende-

rá imponer su política á las naciones de América.

Ciudadanos: el momento más solemne se acerca: los días de grandes sacrificios van á comenzar.

El Congreso extraordinario del Estado, á quien habeis confiado vuestros más caros intereses, levanta la voz para anunciaros los grandes peligros de la patria: levanta la voz para despertar vuestro patriotismo y prepararos á la tremenda y desastrosa lucha con que se os provoca.

Ciudadanos: la salvacion de la existencia política de la República, depende hoy de vuestro valor y de vuestra union.

Juremos todos en el altar de la patria, no tener más que un solo pensamiento, un solo objeto, la defensa de la santa causa de nuestra independencia y libertad.

Juremos hacer la guerra sin tregua, sin descanso, á todo el que intente arrancarnos los preciosos derechos que con tan heroicos esfuerzos conquistaron nuestros padres.

Ciudadanos: el Congreso del Estado, que conoce vuestro patriotismo y vuestra decision para salvar á la República, hace en vuestro nombre las siguientes solemnes protestas:

El Congreso extraordinario del Estado de México, en nombre de los pueblos que representa, protesta:

Primero. Que declarada la guerra entre España y México, sostendrá con la fuerza de las armas, el honor, la independencia y la libertad de la nacion.

Segundo. Que todos los ciudadanos del Estado, para resistir la injusta agresion armada con que amaga la España, tan luego como se rompan las hostilidades, pondrán á disposicion del supremo gobierno de la República, sin restriccion alguna, sus vidas y sus fortunas para que las emplee en el sostenimiento del honor nacional.

Tercero. Que jamás consentirán en arreglo alguno, que menoscabe en lo más mínimo la dignidad de la República; y que si la libertad, la independencia y la reforma, hubieran de perderse para los mexicanos, sea entre los escombros y ruinas de la patria.

Cuarto. Por último, protesta, que considerará como traidor á la patria, y perseguirá como tal, á todo mexicano que directa ó indirectamente auxilie á los invasores, y pedirá enérgicamente al Congreso de la Union, que sean puestos fuera de la ley, y sus bienes confiscados para sostener la guerra que nos amenaza.

Toluca, Noviembre 18 de 1861.—Antonio Zimbron, diputado presidente.—Vicente María Villegas, diputado vicepresidente.—Manuel Alas, J. I. de la Sancha, S. Guzman, Refugio de la Vega, Manuel Zomera y Piña, Mariano Navarro, Leocadio López, Lic. Tranquilino Valera, J. M. Aguirre de la Barreira, Ignacio Garza, Pascual Carvajal, Ignacio Fernandez, Lic. José Ignacio Hidalgo—Ignacio Nieva, diputado secretario.—Ignacio Ugalde, diputado secretario.

El C. Felipe Berriozabal, gobernador del Estado de Mexico, á los habitantes del mismo.

Conciudadanos:

La nacion española, que desde que reconoció nuestra independencia, debia esperarse fuera la que con mejor buena fé tratara de estrechar los lazos de fraternidad que deben unir á todas las naciones amigas, por ser comun nuestro idioma con el suyo, una la raza y fuertes los títulos de parentesco que con ella nos unian, soñando siempre en lo que solo ha quedado como un recuerdo histórico, correspondió á la generosidad que le mostramos en nuestro primer tratado, procurando siempre influir en la política de nuestro país, de una manera malhadada, mostrando resentimientos que debieron olvidarse.

Cuando en la última guerra que sostuvimos con tanta gloria contra la reaccion, apoderada de la capital de la República, nos creyó débiles, se apresuró á celebrar con aquel partido vergonzante el mismo tratado Mon-Almonte, y luego, pretende á pesar de que no puede ocultársele su ilegalidad obligarnos á que lo reconozcamos como legítimo. El derecho que para esto alega, es el de la fuerza y pronto veremos quizá, rotas las hostilidades entre los dos países. El gobierno general, que sabe respetar sus deberes, está resuelto á repeler la fuerza con la fuerza, y á sostener el decoro y dignidad de la nacion, sucumbiendo, si es preciso y á eso nos condena la Providencia, ántes de mancillar el honor nacional.

El Ejecutivo del Estado, que abunda en los mismos sentimientos, ha puesto ya á la disposicion del gobierno general, los dos mil hombres organizados y perfectamente armados que tiene en el Distrito de Toluca combatiendo á la reaccion, y le ha ofrecido otros dos mil que por lo pronto sacará de las guardias nacionales de los distritos.

La guerra á que se nos llama es la más justa y santa, ella servirá para unir bajo la bandera nacional á todos los patriotas, olvidando nuestras disensiones políticas. Apresurémonos, ciudadanos, á mostrarnos los primeros en campaña: olvidemos nuestros odios y cuestiones de familia para combatir por la independencia é integridad de la patria: ofrezcamos á esta nuestra sangre y nuestros intereses para salvarla; y si un puñado de malos mexicanos, ciegos en sus obstinadas pretensiones, se reune al enemigo comun, hagámosle la guerra sin cuartel y sin piedad.

Que vea el enemigo que somos dignos hijos de nuestros padres, alistémonos, para que cuando llegue el momento nos presentemos como corresponde al honor del Estado.

Entre tanto, mostraos dignos hijos de una nacion ilustrada, respetad á los españoles que viven entre nosotros, evitad complicar mas las relaciones diplomáticas, no dejándoos llevar de vuestra justa indignacion ni de vuestro patriotismo, y estad ciertos de que el gobierno general y el del Estado, os llamarán á la campaña si es preciso, y que entónces encontrareis siempre al lado, á vuestro conciudadano y amigo.—Felipe B. Berriozabal.

Toluca, Noviembre 15 de 1861.

PROCLAMA.

El Sr. Gobernador de Aguascalientes ha publicado la que sigue:

"Estéban Avila, Gobernador interino constitucional del Estado de Aguascalientes, á los habitantes del mismo.

Conciudadanos:

¡A las armas! La España, que tres centurias nos oprimió despótica y tirana, embruteciéndola mas en que inoculó el mas absurdo fanatismo. La Patria del Cid y D. Pelayo, que llamó vasallos á los hijos de Guatimoc y Moctezuma, que derramó la sangre de los ilustres padres de nuestra independencia; esa nacion que sueña encadenarnos al yugo que roíamos despues de once años de constante lucha, apresta hoy sus huestes para invadir el territorio mexicano, para exigirnos la humillacion mas degradante: quiere esclavizarnos de nuevo; pretende reconquistarnos.

La hora de la pelea se acerca, pues: aprestémonos á pelear tan injusta agresion, y demostrar al mundo entero, que sabemos defender nuestros derechos, y morir por la patria que supimos conquistar en cien combates.

El inicuo tratado Mon-Almonte, celebrado con la faccion reaccionaria, y en el cual consta la deshonra de México, es el pretexto para traernos una guerra que no hemos provocado; se exige el cumplimiento de un compromiso que la nacion no ha contraido; se procura nuestro baldon y nuestra mengua..... ¿Podremos tolerarlo? ¡Jamás! En todo mexicano late un corazon patriota; á todo liberal anima un alma entusiasta, llena de abnegacion y de nobleza.

¡La muerte ántes que la opresion! El honor mexicano se interesa en esta lucha, y nuestras madres, nuestras esposas y nuestras hijas, reclaman el sacrificio de nuestra existencia para no caer en el poder del extranjero audaz, que las haria sus esclavas, para imprimir sobre ellas la deshonra.....

¡Compatriotas! recordad que somos mexicanos! Levantad el guante que se os arroja desde España, y aprestaos á la guerra.

En esta lid venceremos al orgullo despota que intenta dominarnos, ó sucumbiremos con gloria: sabed que si la fortuna nos es propicia, habrémos afianzado para siempre la INDEPENDENCIA, la LIBERTAD y la REFORMA.

Aguascalientes, Noviembre 9 de 1861.—Estéban Avila."

Ministerio de Hacienda.—Patriótica corporacion de Tuxpam.—C. Presidente de la República: Los vecinos de la cabecera y municipio de Tuxpam, cumplen con un deber tan imperioso como altamente satisfactorio, al elevar al jefe supremo de la nacion, con la efusion del más profundo reconocimiento, un cordial y solemne voto de gracias por el insigne favor que se ha dignado dispensarles, habilitando para el comercio de altura el puerto situado en la misma demarcacion. La resolucion acordada en ese sentido, que ha venido á llenar las justas aspiraciones iniciadas por esta localidad, y secundadas por un gran número de poblaciones de dentro y fuera del canton, atentas la oportunidad y conveniencia que en ella resaltan, las poderosas consideraciones, hasta ahora desatendidas, que desde muy atras la reclamaban, los importantes resultados que está destinada